

A C T A N° 974

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las dieciocho y treinta horas, del día catorce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen en la Sala de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia de su titular Dr. Ramón Ulises Córdova, los señores Ministros doctores Jorge Demetrio Vázquez/Rey y Sergio Alfredo Martínez, encontrándose ausentes en comisión de servicios los señores Ministros doctores Juan Ramón Cáceres y Juan Fernández Bedoya, para considerar: PRIMERO: Juez en lo Civil, Comercial, Administrativo, del Trabajo y de Menores y Juez de Paz de Mayor Cuantía de Clorinda, su pedido (Nota N° 2092/74-Sec. Adm.). VISTO: La nota del acápite por medio de la cual los citados magistrados solicitan se determine la competencia de ambos Juzgados en materia de diligenciamiento de exhortos u oficios; y CONSIDERANDO: Que si bien el Decreto-Ley N° 009/74 menciona entre las atribuciones de los señores Jueces de Paz de Mayor Cuantía "Cumplir / las rogatorias de los Jueces de Paz de otra jurisdicción y / las comisiones de los jueces letrados y autoridades judiciales de la Nación y de las Provincias;" (Art. 38, inc. A, ap. 4°), ello no implica de manera alguna que todas las rogatorias y comisiones -cualquiera sea el monto reclamado en el juicio en el que se ordenen- deban ser diligenciadas por aquellos; opónese a ello la división, en razón de la cuantía, de la competencia entre los señores Jueces Letrados de Primera Instancia, de Paz de Mayor Cuantía y de Paz de Menor Cuantía que el mencionado Decreto-Ley determina dentro de cada circunscripción judicial; por lo que ACORDARON: Aclarar que la competencia para el diligenciamiento de exhortos se determina por el monto del juicio en que se ordena la rogatoria y que de acuerdo a lo que establece el Art. 3, inc. 2° de la Ley 17.009 (que aprueba el convenio celebrado entre la Provincia de Buenos Aires y el Poder Ejecutivo Nacional para el trámite uniforme de exhortos; convenio al que se adhiriera /

//..

//..esta Provincia mediante el Decreto-Ley N° 375) debe constar en la misma. Criterio no aplicable cuando en el lugar // exista un solo Juzgado, el que será competente para el diligenciamiento cualquiera sea el valor pecuniario del juicio./

SEGUNDO: Citaciones, notificaciones, intimaciones y otras // diligencias que se deban cumplir fuera de la circunscripción territorial del Juez provincial que las ordena y dentro de / la Provincia de Formosa, por intermedio de la oficina de mandamientos y notificaciones respectiva. VISTO: La necesidad / de reglamentar la forma de realización de las diligencias // mencionadas precedentemente, con motivo del funcionamiento / de las nuevas circunscripciones judiciales, y CONSIDERANDO:/ Que no resulta conveniente imprimir a las mismas el trámite/ del oficio previsto en el Art. 131 del C.P.C.C., cuando se / trate de actos a cumplirse por los Juzgados con asiento en / las ciudades de Formosa, Clorinda y Las Lomitas, por cuanto/ ello originaría un innecesario recargo de tareas resintiéndose la economía y celeridad procesales. Que, es facultad de / este Excmo. Superior Tribunal de Justicia proveer lo conducente para la mejor administración de justicia (Art. 28, inc. 2° del Decreto-Ley N° 009/74). Por ello, ACORDARON: Establecer que en materia civil, comercial, administrativa, laboral y de menores se prescindirá del oficio para practicar las diligencias del acápite. Las cédulas llevarán las firmas del / Secretario o del letrado en su caso, y el sello del Juzgado/ en cada una de sus fojas y en los documentos o copias que se acompañen. Los mandamientos, firmados por el Juez, llevarán/ también el sello del Juzgado en cada una de sus fojas y en / los documentos o copias que se acompañen. Tanto en unas como en otros se hará constar la oficina de mandamientos y notificaciones que tendrá a su cargo la diligencia y se indicará / el nombre de los abogados o procuradores encargados de tramitarlos, quienes podrán sustituir sus facultades. Cumplidas / las diligencias, serán devueltas las actuaciones a sus representantes bajo recibo, para su devolución al Juzgado de ori-

//..

Corresponde Acta N° 974.-

//.. gen. TERCERO: Asesora de Menores del Juzgado de Menores, Dra. Elva Felicita Toledo, solicita pago de haberes por subrogación (Expte. N° 530 - F° 7 - Año 1974). Visto el pedido formulado por la señorita Asesora de Menores del Juzgado de Menores Dra. Elva Felicita Toledo, y el informe producido // por el señor Secretario Administrativo y de Superintendencia, de donde surge que la peticionante actuó como subrogante legal en la Asesoría de Menores e Incapaces y Defensoría de Pobres y Ausentes de la Primera Circunscripción desde el día / 25 de marzo hasta el día 31 de julio del corriente año por / encontrarse vacante dicho cargo, con interrupción durante el período de la Feria Judicial de Julio (17 al 26-7-74). Que / la Constitución Provincial (Art. 22) prevé la acumulación / de dos o más sueldos en una misma persona "cuando circunstancias especiales justifiquen esta acumulación", eventualidad / dada en el presente caso por imperio de los Artículos 14 y / 53 del Decreto-Ley N° 009/74. Que el citado precepto constitucional torna procedente el pago de una retribución consistente en la tercera parte de la remuneración mensual correspondiente al cargo de Asesor de Menores e Incapaces y Defensor de Pobres y Ausentes, conforme al porcentaje establecido al respecto en la normas legales vigentes, no debiendo in-// cluirse en la liquidación pertinente el período mencionado / "ut-supra". Por ello, ACORDARON: Disponer se liquide y pague por Contaduría a la Dra. Elva Felicita Toledo una retribu-// ción consistente en la tercera parte de la remuneración mensual correspondiente al cargo de Asesor de Menores e Incapaces y Defensor de Pobres y Ausentes de la Primera Circuns-// cripción, por su desempeño como subrogante legal del mismo / durante los períodos del año en curso comprendidos entre el / 25 de marzo al 16 de julio, y entre el 27 al 31 de julio.- / CUARTO: Oficial Auxiliar Atilio Wilfrido Vega, solicita pago de diferencia de sueldo entre el cargo de Oficial Auxiliar y el de Juez de Paz de Menor Cuantía (Expte. N° 537 - F° 7 - Año 1974). Visto el pedido formulado por el Oficial Auxiliar /

//...

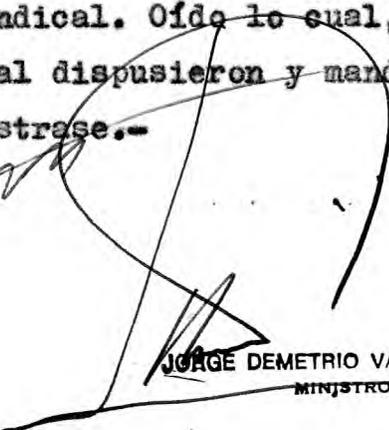
//..Atilio Wilfrido Vega, a quien oportunamente se le designara en comisión para atender el Juzgado de Paz de Menor // Cuantía de Pirané (Acordada N° 926, punto 6°, inc. 1°), por hallarse vacante dicho cargo, y atento a lo informado por / la Secretaría Administrativa y de Superintendencia, ACORDARON: Proceder al pago de la diferencia de sueldo correspondiente entre el cargo de Oficial Auxiliar y el de Juez de / Paz de Menor Cuantía, al señor Atilio Wilfrido Vega, desde / el día 1° al día 31 de julio del corriente año. QUINTO: /// Juez en lo Criminal y Correccional N° 3 de la Primera Cir- / cunscripción, Dr. Eduardo Manuel Hang, solicita descanso // / compensatorio correspondiente a la Feria Judicial de Julio / (Nota N° 2036/74-Sec.Adm.). Visto la nota mencionada y aten / to a lo dispuesto por la Resolución de Presidencia N° 87/74 / ratificada por Acordada N° 970, punto 1°, ACORDARON: Conce / der al señor Juez en lo Criminal y Correccional N° 3 de la / Primera Circunscripción Dr. Eduardo Manuel Hang, el descan / so compensatorio de la Feria Judicial de Julio, a partir // del día 19 y hasta el día 28 del corriente mes y año inclu / sive. SEXTO: Auxiliar de la Primera Circunscripción Marta / / Lucía Vegas, solicita licencia por matrimonio (Nota N° 2050 / 74 - Sec. Adm.). Visto la nota referenciada, y atento a lo / dispuesto por el Art. 34, inc. 1°, ap. a) del Decreto N° // 869/61, ACORDARON: Conceder a la Auxiliar Marta Lucía Vegas / la licencia solicitada a partir del día 13 y hasta el día / 29 del mes y año en curso inclusive. SEPTIMO: Juez de Meno- / res Dr. Jorge Raúl Tarantino, su informe (Nota N° 2049/74- / Sec. Adm.). Visto el informe del señor Juez de Menores Dr. / Jorge Raúl Tarantino, en relación a los resultados de la // reunión de la Comisión Coordinadora Nacional de Delincuen / cia Juvenil, que fuera auspiciado por el Instituto Nacional / de Salud Mental y a la cual asistiera en representación del / Poder Judicial de esta Provincia, ACORDARON: Tener presente. / OCTAVO: Gobierno de la Intervención Nacional, remite copia / del Decreto N° 1573/74 (Nota N° 2028/74 - Sec. Adm.). Vis-

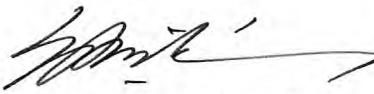
Corresponde Acta N° 974.-

//..to el instrumento legal mencionado mediante el cual se /  
limitan los servicios de la Auxiliar de la Segunda Circuns- /  
cripción señorita María de las Mercedes de Nestosa, y atento  
a que la misma se encuentra debidamente notificada conforme /  
a las constancias remitidas por el señor Juez en lo Criminal  
y Correccional de la circunscripción mencionada (Nota n° ///  
2091/74- Sec. Adm.), ACORDARON: Tener presente y dar de baja  
a la Auxiliar María de las Mercedes de Nestosa a partir del /  
día siguiente al de su notificación -9 de agosto-, comunican  
do a la División Contaduría a sus efectos. NOVENO: Señora //  
Teodolina Lidia Torales de Martorelli, su comunicación (Nota  
N° 2022/74- Sec. Adm.). Visto la nota del epígrafe, por me- /  
dio de la cual la señora Teodolina Lidia Torales de Martore-  
lli comunica que ha optado por permanecer en el puesto que /  
ocupa en la Caja de Previsión Social de la Provincia en vez /  
de ingresar al Poder Judicial en el cargo de Auxiliar, a cu-  
yo efecto fuera designada por Acordada N° 961, punto 2°, inc.  
g) en un todo de acuerdo con la autorización emanada del Po-  
der Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1031/74 y sin /  
que hasta la fecha haya prestado el pertinente juramento de /  
ley, ACORDARON: 1°) Dejar sin efecto la designación de la se-  
ñora Teodolina Lidia Torales de Martorelli en el cargo de //  
Auxiliar dispuesta por Acordada N° 961, punto 2°, inc. g). /  
2°) Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial a sus efectos.-  
DECIMO: Afectación de vehículo automotor. Visto la necesidad  
de los Juzgados de la Tercera Circunscripción Judicial con /  
asiento en la ciudad de Las Lomitas de contar con medio de /  
movilidad adecuado para la buena marcha de las actividades a  
signadas a los mismos, ACORDARON: Afectar al servicio de los  
Juzgados de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento /  
en la ciudad de Las Lomitas, la camioneta Ford F-100, doble /  
cabina, modelo 1973, motor de 8 cilindros N° DNCG 46470-Núme-  
ro de Serie KALJNK 45869-Chapa patente N° P-011334, la que /  
estará bajo el cuidado y responsabilidad del Auxiliar de Pri-  
mera -Chofer- Miguel Cabrera. DECIMO PRIMERO: Gobierno de la

//..Intervención Nacional remite copia del Decreto N° 1458/74 (Nota N° 2060/74- Sec. Adm.). Visto el instrumento legal mencionado por el cual se invita a este Poder Judicial a integrar como miembro titular del Comité Censal Provincial, // ACORDARON: Tener presente y aceptar la invitación contenida en el Art. 2° del citado decreto. DECIMO SEGUNDO: Informe de Presidencia. La Presidencia informa que ha sido invitado por la C.G.T. Regional Formosa para dictar clases sobre "La Justicia" en la Escuela Sindical. Oído lo cual, ACORDARON: Tener presente. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-

  
RAMON ULISES CORDOVA  
PRESIDENTE

  
JORGE DEMETRIO VAZQUEZ REY  
MINISTRO

  
SERGIO ALFREDO MARTINEZ  
MINISTRO